## **LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1932**

Congreso Nacional.— La legislatura ordinaria clausurará labores sin ceremonial, en el día señalado.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— El presente Congreso Ordinario clausurará el día 21 del corriente, sin ceremonial alguno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Saucedo Barbery, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA. - D. Canelas

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.